



# AJUNTAMENT de VALLADA

46691 VALLADA (València)  
C.I.F. P- 4625300A

Pl. Major, 10

Teléfono 96 225 7009

Fax 96 225 76 24

[vallada\\_alc@gva.es](mailto:vallada_alc@gva.es)

---

## MEMORIA-BASES REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A FAMILIAS PARA EL FOMENTO DEL COMERCIO LOCAL A TRAVÉS DEL “CHEQUE COMERCIO 2020”.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el Real-Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social con el objetivo de dar continuidad a la actividad productiva y el mantenimiento del empleo.

El Ayuntamiento de Vallada, vela y protege el interés general de sus ciudadanos, siendo uno de sus objetivos minimizar el impacto socioeconómico negativo ante la crisis económica y social generada por las medidas adoptadas para la contención y lucha contra el Covid-19.

Reconociendo el esfuerzo económico que ha supuesto para las familias realizar la compra de alimentos durante el estado de alarma y la imposibilidad de comprar otros productos o adquirir servicios durante dicho periodo a causa del cierre de los establecimientos que los proporcionaban y vista la idoneidad de que las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Vallada vayan también dirigidas a la promoción y desarrollo del comercio local, se disponen las siguientes bases:

### PRIMERA.- OBJETO:

Las presentes bases regulan el procedimiento en régimen de concesión directa, por razones de interés social, de acuerdo con el artículo 22, apartado 2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo indicado en el artículo 58 y siguientes del mismo texto legal.

La presente convocatoria denominada “Cheque Comercio 2020” tiene un doble objetivo, por un lado la regulación de la ayuda económica para gastos en productos de primera necesidad o adquisición de productos o servicios que no pudieron adquirirse o disfrutarse durante el estado de alarma aprobado como consecuencia de la crisis sanitaria derivada del COVID-19, en el municipio de Vallada, denominada “Cheque Comercio”, así como la promoción y dinamización del comercio local a través de estas ayudas.



# AJUNTAMENT de VALLADA

46691 VALLADA (València)  
C.I.F. P- 4625300A

Pl. Major, 10

Teléfono 96 225 7009

Fax 96 225 76 24

[vallada\\_alc@gva.es](mailto:vallada_alc@gva.es)

---

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención rigiéndose por la citada Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Las ayudas tendrán el carácter de subvención y se concederán en régimen de concesión directa.

## SEGUNDA.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS:

Serán beneficiarios/as los/las ciudadanos/as de Vallada, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en Vallada antes del 14 de marzo de 2020 y no haber causado baja en el padrón de habitantes en la fecha de inicio del plazo de solicitudes de subvención.
- b) Haber adquirido los productos objeto de esta subvención desde el inicio de la fase 1 de la desescalada en el municipio de Vallada (18 de mayo de 2020) hasta el 31 de agosto de 2020)
- c) Disponer de los tickets, facturas o justificantes equivalentes del gasto realizado
- d) Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España. Los extranjeros que residan en Vallada podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y los requisitos establecidos en la presente norma.
- e) Sólo puede haber una solicitud por unidad familiar.
- f) No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la reiterada Ley General de Subvenciones, requeridas para tener la condición de beneficiario/a de la subvención.
- g) Tendrá la consideración de beneficiario/a de la subvención la persona física que solicite la subvención y acredite los requisitos exigidos para acceder a la condición de beneficiario.

## TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES:

Son gastos subvencionables, los que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Gastos tendentes a satisfacer las necesidades de la familia excepto tabaco, bebidas alcohólicas, loterías, juegos de azar y combustible.
2. Gastos realizados en el plazo comprendido entre el 18 de mayo de 2020 y el 31 de agosto de 2020



# AJUNTAMENT de VALLADA

46691 VALLADA (València)  
C.I.F. P- 4625300A

Pl. Major, 10

Teléfono 96 225 7009

Fax 96 225 76 24

[vallada\\_alc@gva.es](mailto:vallada_alc@gva.es)

---

3. Gastos realizados en establecimientos comerciales con domicilio social en el término de Vallada, exceptuando los grandes supermercados que tengan una superficie de más de 300 metros cuadrados.

## **CUARTA.- PLAZO PARA SOLICITAR LA AYUDA:**

El período de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria de las Bases en el BOPV hasta el día 3 de septiembre de 2020 (inclusive).

## **QUINTA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACION A PRESENTAR:**

- 1 .La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.
2. La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de la ayuda, acompañada de la documentación complementaria.
3. La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la detallada a continuación:
  - a) Declaración responsable del/de la solicitante, de:
    - que cumple los requisitos para acceder a estas ayudas, establecidos en las bases de esta convocatoria.
    - hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la recaudación municipal y frente a la Seguridad Social.
    - que se compromete a cumplir las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma Ley 38/2003, General de Subvenciones.
    - que no ha solicitado ni obtenido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales que resulte incompatible con la presente ayuda.
  - b) Tickets, facturas o justificantes de gasto equivalentes por el importe establecido en la base sexta que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación

Registrada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, la administración requerirá a las personas que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que



# AJUNTAMENT de VALLADA

46691 VALLADA (València)  
C.I.F. P- 4625300A

Pl. Major, 10

Teléfono 96 225 7009

Fax 96 225 76 24

[vallada\\_alc@gva.es](mailto:vallada_alc@gva.es)

---

si no lo hiciesen se les tendrá por desistidos de su petición, y que previa la resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se comprobará de oficio por el Departamento Gestor el empadronamiento del/de la solicitante y de los miembros de la unidad familiar.

Para la validez y eficacia, las copias deberán presentarse junto con el original para poder comprobar su autenticidad, de conformidad con el artículo 27 de la citada Ley 39/2015.

## **SEXTA.- DOTACIÓN INDIVIDUAL:**

La cuantía individual de la ayuda, de pago único, será de 5 euros por cada miembro de la unidad familiar, debiendo hacer un gasto de 10 euros por cada miembro de la unidad familiar. Podrá realizarse un único gasto por unidad familiar, no siendo necesario el gasto individual de cada integrante de la misma, en ese caso el importe del gasto será el equivalente al doble de la cuantía individual de la ayuda asignada a cada miembro (ejemplo: a una unidad familiar compuesta por cuatro miembros le correspondería una ayuda de 20 euros, para ser beneficiario de la subvención, deberá acreditar un gasto de 40 euros)

No podrá solicitarse más de una dotación individual por una persona física.

Se entiende por unidad familiar, la integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:

1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos.
2. Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

La mayoría de edad se alcanza a los 18 años.

En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal:

La formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.



# AJUNTAMENT de VALLADA

46691 VALLADA (València)  
C.I.F. P- 4625300A

Pl. Major, 10

Teléfono 96 225 7009

Fax 96 225 76 24

[vallada\\_alc@gva.es](mailto:vallada_alc@gva.es)

---

## SÉPTIMA.- TRAMITACION:

### A). Instrucción:

*a.1.* La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Servicios Sociales, en colaboración con la de Industria y Comercio. Corresponde a la persona instructora realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

*a.2.* Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

- a)* mecanización de las solicitudes y apertura del correspondiente expediente administrativo;
- b)* evaluación técnica en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario/a de las ayudas;
- c)* elaboración de la relación de personas propuestas para ser beneficiarias, tipo de ayuda concedida, incluyendo la cuantificación del importe de la ayuda a conceder, así como de los solicitantes excluidos y los motivos de dicha exclusión;
- d)* La propuesta de concesión se formulará a través de propuesta del Técnico de Área, trasladándose la misma para su aprobación por Resolución de Alcaldía.

### B). Resolución:

- b1.* corresponde a la Alcaldía, resolver la concesión de ayudas.
- b2.* la resolución de la concesión ha de ser motivada, y en ella se hará constar los beneficiarios, tipología de la ayuda e importe concedido. Deberá contener también la relación de los solicitantes cuyas solicitudes se desestiman.
- b3.* el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de 3 meses desde el momento de la presentación de la solicitud.

### C). Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo:

- c.1.* el acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se publicará en la web municipal [www.vallada.es](http://www.vallada.es) de conformidad con lo prescrito en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



# AJUNTAMENT de VALLADA

46691 VALLADA (València)  
C.I.F. P- 4625300A

Pl. Major, 10

Teléfono 96 225 7009

Fax 96 225 76 24

[vallada\\_alc@gva.es](mailto:vallada_alc@gva.es)

Públicas (LPACAP). La publicación surtirá los mismos efectos que la notificación.

- c.2. el vencimiento del plazo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

## D). Publicidad de las subvenciones concedidas:

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas objeto de la presente ordenanza, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con la salvaguarda de que la publicación de dichos datos pueden ser contrarios a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, con respecto al honor, la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias de dichas prestaciones, así como lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## OCTAVA.- PROCEDIMIENTO REGULADOR DE AYUDAS: GESTION Y PAGO:

El abono de las ayudas concedidas consistirá en una prestación dineraria, que se formalizará a través del siguiente procedimiento:

- 1) Junto con la solicitud se acompañarán los tickets, facturas o justificantes equivalentes que cumplan con la legislación sectorial aplicable. El importe solicitado no podrá ser superior a la dotación individual correspondiente a todos los miembros de la unidad familiar. El gasto realizado deberá ser del doble de la dotación individual. El gasto ha de estar pagado a la fecha de solicitud de la subvención.
- 2) Para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, el Ayuntamiento podrá dirigirse al establecimiento en el cual se haya realizado el gasto y solicitar la constatación del pago del ticket, factura o justificante equivalente.
- 3) Comprobado el cumplimiento de los requisitos, el órgano instructor dictará propuesta de resolución concediendo o denegando las solicitudes presentadas. Se resolverán las solicitudes por la Alcaldía y se publicará en la web [www.vallada.es](http://www.vallada.es)
- 4) Por el área de servicios sociales se procederá a llamar a cada una de las personas beneficiarias y les concederá cita para proceder al pago en efectivo de la subvención. La persona beneficiaria deberá identificarse el día de la cita con su DNI y deberá firmar la recepción del dinero objeto de la subvención. No podrá acudir a la cita ninguna otra persona que no sea la persona beneficiaria, no entregándose cantidad alguna a otra persona distinta de la beneficiaria.



# AJUNTAMENT de VALLADA

46691 VALLADA (València)  
C.I.F. P- 4625300A

Pl. Major, 10

Teléfono 96 225 7009

Fax 96 225 76 24

[vallada\\_alc@gva.es](mailto:vallada_alc@gva.es)

---

## **NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:**

En virtud de lo establecido en las leyes 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a:

- a) comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- b) someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se les requieran según la ley.
- c) acreditar, si fuese necesario, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

## **DÉCIMA.- CUANTÍA SUBVENCIÓN – CRÉDITO PRESUPUESTARIO:**

Esta subvención tiene la consideración de ayuda económica dineraria y queda sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a 15.655 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 430-47900: Ayudas a empresas y Pymes COVID-19. El presupuesto constituye el límite máximo de las ayudas a conceder.

La concesión de ayudas se realizará de forma directa entre los solicitantes que reúnan la totalidad de requisitos y documentación exigida en estas bases, hasta agotar el crédito disponible. En el caso de que el número de solicitudes supere el crédito disponible, la secretaria del Ayuntamiento levantará acta del sorteo que marcará el número de expediente a partir del cual se comenzará la tramitación, y asignación de crédito, de entre todas las solicitudes presentadas.

Una vez agotado el crédito, el resto de solicitantes quedará en lista de espera ante una posible ampliación del crédito disponible, en cuyo caso se procederá a la concesión de una nueva remesa de beneficiarios hasta agotar el crédito disponible de nuevo, siguiendo la lista de espera creada, sin necesidad de una nueva convocatoria.

## **UNDÉCIMA.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES:**



# AJUNTAMENT de VALLADA

46691 VALLADA (València)  
C.I.F. P- 4625300A

Pl. Major, 10

Teléfono 96 225 7009

Fax 96 225 76 24

[vallada\\_alc@gva.es](mailto:vallada_alc@gva.es)

---

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Cuando resulte probada la falsedad de los documentos acreditativos de la condición de beneficiario o de aquellos justificativos de la realización del gasto.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
- e) No haber pagado el ticket, factura o justificante equivalente.

En general en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ajustándose al procedimiento al que se refiere el artículo 42 de la misma.

## **DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS:**

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, al igual que los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Vallada con fines de estadística, evaluación y seguimiento, para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

Asimismo, quedan informados los solicitantes de que podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Vallada, Pl/ Mayor, 10 de Vallada o a través del correo [www.registre@vallada.es](mailto:www.registre@vallada.es)

## **DECIMOTERCERA.- CONTROL DE LAS AYUDAS:**

- a) Corresponderá al Área de Inclusión Social llevar a cabo la totalidad de las actuaciones relativas a la implementación del presente programa subvencional, asumiendo la función de control técnico de las subvenciones concedidas, así como la evaluación para determinar la adecuación de la justificación económica presentada a la finalidad por la que fue concedida la subvención.
- b) Corresponderá a dicha Área de Inclusión Social realizar las actuaciones de seguimiento necesarias, muestreos, etc., que se requieran.



# AJUNTAMENT de VALLADA

46691 VALLADA (València)  
C.I.F. P- 4625300A

Pl. Major, 10

Teléfono 96 225 7009

Fax 96 225 76 24

[vallada\\_alc@gva.es](mailto:vallada_alc@gva.es)

---

- c) El/la beneficiario/a está obligado/a a someterse a las actuaciones de control financiero previsto, que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones o ayudas recibidas.
- d) La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica.

## **DECIMOCUARTA.- NORMATIVA APLICABLE:**

En todo lo no previsto por las presentes bases se estará a lo dispuesto en:

- a) La legislación de Régimen Local al respecto,
- b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, c) Las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de convocatoria,
- d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y
- e) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- f) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vallada BOP Valencia nº 175 de 11 de septiembre de 2019)
- g) La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.